GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 788.
QUE RESTABLECE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES SUSPENDIDOS POR LA ORDEN EJECUTIVA NO. 749
G. O. No. 3356.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. A partir del 1º de Septiembre de 1922, quedarán por la presente restablecidos los Gobiernos Provinciales suspendidos por la Orden Ejecutiva No. 749.

ARTICULO 2. A la mayor brevedad posible después de entrar en funciones, los respectivos Gobernadores Provinciales se harán cargo de los edificios, mobiliarios, archivos y demás efectos pertenecientes a las oficinas de los Gobiernos suspendidos.

ARTICULO 3. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda por ésta derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Agosto 30 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 789.
ENMIENDA A LA ORDEN EJECUTIVA NO. 694.
G. O. No. 3357.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. El Capítulo V de la Orden Ejecutiva No.

694 (Ley de Presupuesto para el año 1922), según ha sido enmendado, queda por la presente enmendado de nuevo para tener efecto desde Setiembre 1º hasta Diciembre 31 de 1922, a saber:

GOBERNACION DE PUERTO PLATA — Artº 504.

1 Gobernador	$160.00	$640.00	
1 Secretario	40.00	160.00	
1 Mensajero	6.00	24.00	$824.00

GOBERNACION DE MONTE CRISTY — Artº. 508.

1 Gobernador	$160.00	$640.00	
1 Secretario	40.00	160.00	
1 Mensajero	6.00	24.00	
Alquiler local	25.00	100.00	$924.00

GOBERNACION DE ESPAILLAT — Artº. 511.

1 Gobernador	$150.00	$600.00	
1 Secretario	40.00	160.00	
1 Mensajero	6.00	24.00	$784.00

GOBERNACION DE PACIFICADOR — Artº. 507

1 Gobernador	$150.00	$600.00	
1 Secretario	40.00	160.00	
1 Mensajero	6.00	24.00	
Alquiler local	25.00	100.00	$884.00

GOBERNACION DE SAMANA — Artº. 510.

1 Gobernador	$150.00	$600.00	
1 Secretario	40.00	160.00	
1 Mensajero	6.00	24.00	$784.00

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,

Gobernador Militar de Santo Domingo.

Agosto 31 de 1922.
Santo Domingo, R. D.,